

## Modelo de Escrito

**Contrato de agencia para venta de pasajes.** Entre.... , con domicilio en.... representado por.... , con Documento.... , denominado en adelante "El Agente", y.... , con domicilio en.... representado por.... , con Documento.... , denominado en adelante "El Transportista"; se celebra el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en general por las normas legales vigentes: **Vigencia:** El presente Contrato comenzará a regir entre el Agente y el Transportista cuando el miembro nombre al Agente de acuerdo con el Reglamento Administrativo de Agencias de Venta de Pasajes, en vigor en los países de los Locales del Agente. **Reglamento, Resoluciones y Disposiciones incorporadas al Contrato:** Los términos y las condiciones que gobiernan las relaciones entre el Transportista y el Agente se describen en las Resoluciones contenidas en la Guía del Agente de Viajes (La Guía), publicada periódicamente bajo la autoridad del Administrador de Agencias, formando parte de este Instrumento. **Cumplimientos de Leyes y Reglamentos:** Se obliga a cumplir el Agente con todas las leyes y los reglamentos gubernamentales aplicables a la venta de transporte aéreo o a cualquier otro servicio vendido por el Agente, bajo este Contrato, en los países donde se encuentran los Locales Aprobados del Agente y en todos los países a los cuales a través de los cuales el Agente pueda vender transporte aéreo. **Disposiciones Generales Aplicables a Ventas:** Se compromete el Agente a que todo transporte vendido bajo este Contrato por el Agente o por medio de sus funcionarios o empleados será vendido en cumplimiento estricto con la tarifas, los reglamentos y las condiciones aplicables a la venta de tal transporte, según aparecen en las Condiciones de Transporte del Transportista. **Nombramiento de Agencia:** El Agente podrá representarse en papel de membrete, anuncios, listas y clasificaciones de guías de teléfono, rótulos de oficina y en general como Agente o Agente De Reservas del Transportista o como Agente IATA o Agente Aprobado IATA; pero no se presentará como Agente General ni utilizará ninguna otra designación tal como Oficina de Billetes de Compañías de Aviación, que indicaría o implicaría en cierta forma que su oficina es una oficina del Transportista o de un Miembro. **Anuncios y Publicidad sobre los Servicios de un Transportista:** Hará conocer y promoverá el Agente todos los servicios prestados por el Transportista en todas las formas factibles incluyendo el uso de material para exhibiciones, promoción o publicidad que el Transportista pueda proporcionarle. **Custodia y Expedición de Documentos de Tráfico:** a) El Agente será responsable de mantener las normas especificadas periódicamente en cuanto a la custodia y cuidado de los Documentos de Tráfico y de las Placas de Identificación mientras que estén en su posesión y de la seguridad de su Local; b) Los Documentos de Tráfico depositados por el Transportista o por la Administración del Plan en nombre del Transportista, según el caso, son y permanecerán propiedad exclusiva del Transportista, o de la Administración del Plan mientras que están bajo la custodia del Agente hasta ser emitidos en forma debida y entregados de acuerdo con una transacción bajo este Contrato; de igual forma, las Placas de Identificación depositadas con el Agente son propiedad exclusiva del Transportista en todo momento. c) Los Documentos de Tráfico será completados, validados y emitidos por el Agente solamente en un Local Aprobado donde esté vigente el nombramiento del Transportista y será guardados en tal Local, a menos que el Reglamento de Agencias de Venta autorice lo contrario. **Dinero recibido por el Agente a los Transportistas.** **Remesa:** Al expedir el Agente un Documento de Tráfico en nombre de un Transportista, o al expedir el Agente su propia Orden de Transporte girada sobre el Transportista, el Agente sin considerar si cobra una cantidad correspondiente o no, será responsable del pago al Transportista por la cantidad a pagar por el transporte o por el otro servicio cubierto por el Documento de Tráfico o la Orden de Transporte. **Reembolsos:** Realizará el Agente los reembolsos solamente al recibir instrucciones escritas del Transportista y contra recibo de la persona autorizada a recibir el reembolso de acuerdo con las tarifas, el reglamento y las instrucciones emitidas por el Transportista, y no cobrará ni retendrá de la suma reembolsada ninguna cantidad como cargo por servicio u otro cargo. En tanto que el Agente no reembolsará un Documento de Tráfico total o parcialmente usado a menor que haya sido él quien emitió el documento original. **Comisiones:** Abonará el Transportista por los servicios desempeñados por el Agente bajo este Contrato, comisiones del.... %, sobre el total de ventas de pasajes. Tal comisión constituirá la remuneración total por los servicios rendidos al Transportista. El Agente se compromete a no reclamar ni retener comisiones mayores que las autorizadas por el Transportista. **Archivos e Inspección:** El Agente mantendrá archivos y cuentas adecuadas, junto con comprobantes, tomando nota de los detalles de todas las transacciones efectuadas bajo este Contrato, Traspaso, Cesión, Cambio de Estado Legal, Propiedad, Nombre o Local. No será cedido ni traspasado total ni parcialmente por el Agente a ninguna otra persona o personas; este Contrato, y el derecho a cualquier comisión pagadera bajo él. b) En caso que el Agente tenga la intención de efectuar uno o más cambios en cuanto al estado legal, la propiedad, el (los) nombre (s) y/o la (s) dirección (es) dentro del significado de estos términos según utilizados en el Reglamento de Agencias de Venta, bajo los cuales se llevan a cabo las actividades de cualquiera de sus Locales Aprobados, el Agente se comprometerá a cumplir con los procedimientos detallados que aparecen en tal Reglamento. **Suspensión:** Conforme al Reglamento de Agencias de Venta, al ser suspendido el

Agente ocualquiera de sus Locales, el Agente inmediatamente devolverá todos los Documentos de Tráfico y/o las Placas de Identificación mantenidas en los Locales en cuestión. **Terminación:** Podrá ser terminado por cualquiera de las partes, este Contrato o su aplicabilidad a un Local específico del Agente, sin menoscabo del cumplimiento de las obligaciones acumuladas por cada una de las partes contrayentes antes de la fecha de terminación: a) En cualquier momento entre el Agente y el Transportista, mediante aviso escrito entregado por una parte a la otra. b) Entre el Agente y todos los Transportistas; por aviso escrito enviado por el Agente al Administrador de Agencias; o como resultado de una decisión o acción tomada conforme al Reglamento de Agencias de Venta o de otras Resoluciones incorporadas a la Guía del Agente de viajes, por aviso escrito entregado al Agente por el Administrador de Agencias, actuando en nombre de los Transportistas, a tomar efecto de acuerdo con el Reglamento de Agencias de Venta. **Arbitraje:** En caso de revisión por arbitraje cualquier asunto conforme al Reglamento de Agencias de Venta, el Agente, por los presente, se somete al mismo de acuerdo con tal Reglamento y concuerda con acatarse al proceso dictado y respetar cualquier decisión que resulte del procedimiento de arbitraje en cuestión. **Indemnización y Renuncia a Reclamos:** a) El Transportista acuerda indemnizar y no considerar responsables al Agente, sus funcionarios y empleados a causa de cualquier lesión, pérdida o daño que ocurra durante el curso del transporte o de otro servicio auxiliar provisto por el Transportista de acuerdo con la venta hecha por el Agente bajo este Contrato; b) el Agente consiente en indemnizar y no considerar responsable al Transportista, sus funcionarios y empleados a causa de cualquier lesión o daño que surja como resultado de un acto descuidado u omisión por parte del Agente, sus funcionarios, empleados o subagentes, o de la infracción de este Contrato por parte del Agente, excepto hasta el punto de tal lesión, pérdida o daño sea causado o contribuido por el Transportista, sus funcionarios o empleados; c) además, el Agente acepta indemnizar y no considerar responsable al Transportista, sus funcionarios o empleados a causa de todos los daños, gastos o pérdidas que resulten del uso impropio, pérdida, robo, sustracción, hurto o expedición fraudulenta de Documentos de Tráfico proporcionados al Agente conforme a este Contrato. **Cuotas de Agencia:** El Agente pagará a IATA cuotas de agencia en la cantidad y dentro del período de tiempo estipulado en el Reglamento de Agencias de Venta. **Avisos:** Todos los avisos dirigidos al Agente por parte del Transportista o del Administrador de Agencias se considerarán válidos si son enviados por telégrafo y pagados con anticipación o por correo y son dirigidos a la Oficina Principal del Agente. Todos los avisos dirigidos al Transportista por parte del Agente se considerarán válidos si son enviados por telégrafo y pagados con anticipación o por correo y son dirigidos a la Oficina Principal del Transportista. Todos los avisos dirigidos al Administrador de Agencias por parte del Agente se considerarán válidos si son enviados por telégrafo y pagados con anticipación o por correo y son dirigidos a IATA a la dirección que aparece en el Contrato, la cual puede ser cambiada periódicamente por medio de un aviso escrito enviado por el Administrador de Agencias al Agente. **Ley Aplicable:** Este Contrato será interpretado en todos los aspectos por la Ley que prevalece en el lugar principal de negocios del Agente, excepto que, si el asunto bajo disputa se relaciona exclusivamente con las actividades de una sucursal ubicada en otro lugar que no sea el lugar principal de negocios del Agente, se aplicará la Ley del lugar donde está ubicada la sucursal. **Divisibilidad:** Si una de las disposiciones de este Contrato se considera infundada, ello no significa que las otras disposiciones se consideren bajo ese carácter; por el contrario, permanecerán válidas y en vigor entre las partes. **Sustitución de Otros Contratos:** Este Contrato reemplaza todos los otros Contratos de Agencias de Venta de Pasajes anteriores entre las partes contrayentes.